



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INCORPORASE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO**

**RES. EX. N° 3/ROL N° F-011-2015**

**Santiago, 21 JUL 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PDC") como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

3° Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atenderá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

4° Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que le corresponden a la SMA, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5° Que, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial, el plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento. La referida metodología definida se expresa en la siguiente tabla:

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
Efectos negativos por remediar:								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

6° Que, el modelo antes señalado está explicado en el documento Guía para Presentación de Programas de Cumplimiento, disponible a través de la página web de esta Superintendencia.

7° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

8° Que, con fecha 15 de mayo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2015, con la formulación de cargos a Ilustre Municipalidad de Putre (en adelante "Municipalidad de Putre" o la "Municipalidad"), Rol Único Tributario N° 69.250.800-9. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada con fecha 03 de junio de 2015.

9° Que, con fecha 05 de junio de 2015 estando dentro de plazo legal, don Angelo Carrasco Arias, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putre, a través del memorándum N° 265-2015 solicitó la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento, dado que la Municipalidad se encontraba en un proceso de recopilación de información técnica necesaria para efectos de poder implementar los lineamientos del programa.

10° Que, con fecha 15 de junio de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/ROL F-011-2015, resuelve la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

11° Que, con fecha 12 de junio de 2015, estando dentro de plazo legal, don Lino Mamani, Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante el ordinario N° 280-2015 solicita tener por acompañado programa de cumplimiento, que propone acciones para las infracciones imputadas.

12° Lo señalado en el memorándum N° 49, de 30 de enero de 2015, de la División de Fiscalización; y lo dispuesto en el Reglamento de Programas de Cumplimiento, que señala en su artículo 9, los criterios de aprobación de este instrumento, en especial sus literales b) y c), que se refieren a los criterios de eficacia y verificabilidad, precisando que las acciones y metas propuestas en el programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, contener, reducir o eliminar los efectos negativos producidos por los hechos constitutivos de infracción y contemplar mecanismos que acrediten su cumplimiento.

13° Que, se considera que la Municipalidad de Putre presentó dentro del plazo, el programa de cumplimiento, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento.

14° Que, del análisis del programa propuesto por la Municipalidad, se han detectado ciertas deficiencias en la determinación de sus acciones, metas, objetivos, plazos y medios de verificación, que no lograrían satisfacer a cabalidad los requisitos de forma propios de todo programa. No obstante, capta la esencia de esta institución en el sentido de que se hace cargo de los hechos constitutivos de la infracción que han sido preliminarmente clasificados como graves y leves, por lo que previo a resolver, se requiere que la Municipalidad incorpore al programa propuesto, las observaciones que se detallan en el resuelvo primero de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

I. **PREVIO A RESOLVER**, incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Putre.:

#### **Recomendaciones generales:**

1. Toda aquellas acciones que se encuentren además contenidas en la RCA deberán continuar realizándose en conformidad a esta, una vez concluido el PDC.
2. Se deberá actualizar el cronograma de acciones del PDC, en atención a todos los cambios incorporados.



3. El plazo máximo del PDC es de 4 meses contados desde la aprobación del PDC, lo que corresponde a la nueva acción 1. del objetivo específico número 2, no obstante lo anterior, dicha acción está afecta al supuesto que la Secretaría Regional Ministerial de Salud (en adelante e indistintamente "Seremi de Salud") otorgue el PAS 91, pudiendo extenderse por un máximo de 6 meses. En caso que la autoridad sanitaria demore más de 6 meses se deberá informar a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de los 6 meses.
4. En atención al artículo 11 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, al finalizar el PDC el infractor deberá presentar ante la Superintendencia un informe final de cumplimiento en el que se acreditará la realización de las acciones dentro de plazo, así como el cumplimiento de las metas fijadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC y cumplir los requerimientos especiales que en cada caso se señala en el ítem "Reporte final".

a) En relación al objetivo específico N°1:

**- Respecto a la acción 1:**

Se deberá eliminar la acción N° 1 propuesta.

**- Respecto a la acción 2:**

Se deberán enumerar como acción 1.1 e incorporar las siguientes modificaciones al texto propuesto.

- Acción: Se deberá modificar el texto de la acción por el siguiente: "Realizar trabajos de mantención de la PTAS para su puesta en marcha. Ver Anexo N°1".

- Plazo de ejecución: Se deberá precisar la fecha en la cual se realizaron las labores de mantención de la PTAS.

- Metas: Se deberá consignar la siguiente meta: "PTAS Parinacota operativa (indicador =1)".

- Indicadores: "1= PTAS Parinacota operativa; 0= PTAS Parinacota no operativa".

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción con fotografías fechadas y georreferenciadas, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC.

**- Respecto a la nueva acción 1.2:**

- Se deberá incorporar una acción 1.2 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Elaborar e implementar un Plan de limpieza y mantención regular de la PTAS, que involucre cada una de las unidades del tratamiento de aguas, señalando el responsable de ésta levantando bitácora o cuaderno de vida al efecto."

- Plazo de ejecución: "Elaboración: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del PDC. Implementación: Al día siguiente hábil de elaborado el plan de limpieza y durante todo el programa de cumplimiento".

- Metas: "Plan elaborado e implementado dentro de plazo (indicador =1)".

- Indicadores: "1= Plan elaborado e implementado dentro de plazo; 0= Plan no elaborado ni implementado dentro de plazo."

- Reporte periódico: "Informe bimensual entregado a la SMA dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, acompañando copia de la bitácora o cuaderno de vida de la PTAS."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**- Respecto a la nueva acción 1.3:**

- Se deberá incorporar una acción 1.3 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Acreditar capacitación de encargado de labores de limpieza y mantenimiento de la PTAS".

- Plazo de ejecución: "30 días hábiles a contar de la aprobación del PDC".

- Metas: "Capacitación realizada a encargado de la PTAS (Indicador=1)".

- Indicadores: "1= Se realiza capacitación a encargado de la PTAS dentro de plazo; 0= No se realiza capacitación a encargado de la PTAS dentro de plazo".

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando registro documental de la capacitación realizada a encargado de la PTAS, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC".

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**- Respecto a la nueva acción 1.4:**

- Se deberá incorporar una acción 1.4 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Mantener un stock de insumos de operación y mantenimiento (pastillas de cloro, sulfito, filtro de aire y bolsas de basura). Lo anterior deberá registrarse en bitácora o cuaderno de vida, ante la utilización de alguno de estos materiales."

- Plazo de ejecución: "Dentro de 5 días hábiles de aprobado el PDC deberá implementarse el stock de materiales, y luego será de ejecución permanente."

- Metas: "Stock de insumos de limpieza y mantenimiento de la PTAS contiene todo lo señalado en el Anexo N°1 y se realiza registro del flujo de materiales (indicador =1)."

- Indicadores: "1= Stock de insumos de limpieza y mantenimiento de la PTAS contiene todo lo señalado en el Anexo N°1 y se realiza registro del flujo de materiales; 0= Stock de insumos de limpieza y mantenimiento de la PTAS no contiene todo lo señalado en el Anexo N°1 y no se realiza registro del flujo de materiales."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando bitácora o cuaderno de vida de la PTAS, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC".

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**- Respecto a la nueva acción 1.5:**

- Se deberá incorporar una acción 1.5 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Reparar el sistema de aislación térmica del cobertizo que encierra y protege el reactor, según recomendación de "Informe Mantenimiento PTAS Parinacota" o Anexo 1."

- Plazo de ejecución: "30 días hábiles a contar de aprobación de PDC".

- Metas: "Cobertizo de reactor reparado".

- Indicadores: "1= Cobertizo de reactor reparado; 0= Cobertizo de reactor no reparado."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas de la reparación realizada, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC".

- Supuestos: "En caso de acreditar que no existen proveedores o stock de materiales aislantes, se dará aviso a la SMA en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde el término del plazo de ejecución, solicitando la ampliación del plazo asociado a esta acción e incluyendo los medios de prueba necesarios."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**- Respecto a la nueva acción 1.6:**

- Se deberá incorporar una acción 1.6 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Reemplazar válvulas de línea de lodos oxidadas, en conformidad a lo dispuesto en "Informe Mantenimiento correctiva PTAS Parinacota" o Anexo 1."

- Plazo de ejecución: "30 días hábiles a contar de aprobación de PDC."

- Metas: "Válvulas oxidadas de línea de lodos reemplazadas (indicador =1)".

- Indicadores: "1= Válvulas oxidadas de línea de lodos reemplazadas; 0= Válvulas oxidadas de línea de lodos no reemplazadas."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas del reemplazo realizado, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC".

- Supuestos: "En caso de acreditar que no existen proveedores o stock de materiales, se dará aviso a la SMA en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde el término del plazo de ejecución, solicitando la ampliación del plazo asociado a esta acción e incluyendo los medios de prueba necesarios."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**- Respecto a la nueva acción 1.7:**

- Se deberá incorporar una acción 1.7 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Realizar Plan de labores de limpieza del sector afectado dentro del bofedal de Parinacota, que cumpla con las siguientes características:

a) Utilizar metodología de tipo manual (sin maquinaria).

b) Los lodos y residuos retirados deberán ser dispuestos en lugar autorizado fuera del Parque Nacional Lauca.

c) Incluir medidas de protección ambiental para la biota presente (bofedal, aves, peces, anfibios y micro-mamíferos, principalmente).

d) Limpieza realizada bajo la supervisión de un profesional de las ciencias biológicas titulado que vele por el cumplimiento de las medidas de la letra c) anterior, e informe de sus resultados, incluyendo mapa y registro fotográfico de inicio y término, en un plazo de 5 días de concluida la medida.

e) Deber de informar a Conaf la fecha de inicio, metodología, cronograma y equipo técnico ejecutor con una semana de anticipación a su puesta en marcha, a objeto de posibilitar su supervisión por parte de dicho ente administrador del Parque Nacional Lauca."

- Plazo de ejecución: "10 días hábiles a contar de la aprobación del PDC."

- Metas: "Plan de labores de limpieza elaborado con cumplimiento de requisitos a, b, c, d y e (indicador =1)."

- Indicadores: "1= Plan de labores de limpieza elaborado con cumplimiento de requisitos a, b, c, d y e.; 0= No se elabora Plan de labores de limpieza y no se da cumplimiento a los requisitos a, b, c, d y e."

- Reporte Final: "Copia del Plan de labores de limpieza del bofedal entregado al décimo día hábil contado desde la aprobación del programa de Cumplimiento."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**- Respecto a la nueva acción 1.8:**

- Se deberá incorporar una acción 1.8 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "Implementar plan de labores de limpieza de bofedal de Parinacota, bajo las siguientes condiciones señaladas en la acción 1.7 anterior."

- Plazo de ejecución: "30 días hábiles a contar de aprobación de PDC."

- Metas: "Plan de labores de limpieza de bofedal de Parinacota implementado y cumple con todos los requisitos de la acción 1.7."

- Indicadores: "1= Plan de labores de limpieza de bofedal de Parinacota implementado y cumple con los requisitos de la acción 1.7; 0= Plan de labores de limpieza de bofedal de Parinacota no implementado y no cumple con los requisitos de la acción 1.7."

- Reporte periódico: "En primer informe bi mensual entregado dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, se deberá informar la fecha de inicio de la puesta en marcha del plan de labores de limpieza del bofedal."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas, a entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

b) En relación al objetivo específico N°2:

En cuanto a los efectos negativos por remediar deberá consignarse lo siguiente: "No aplica".

**- Respecto a la acción 1:**

Se deberá eliminar la acción 1 propuesta.

**- Respecto a la acción 2:**

Se deberá enumerar como acción 1.

- Acción: "Remitir la información a la Seremi de Salud, con el fin de obtener la resolución que acredita el funcionamiento de la PTAS."

- Plazo de ejecución: "4 meses a contar de la aprobación del PDC."

- Metas: "Obtener PAS 91".

- Indicadores: "Si se obtuvo el PAS 91; 0= Si no se obtuvo el PAS 91."

-Reporte periódico: "Entrega de copia de carta conductora de ingreso de documentación a la SEREMI de Salud, remitida a la SMA en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde el ingreso."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC, que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando copia de resolución otorgada por la SEREMI de Salud que acredite la obtención del PAS 91 en un plazo no superior a 6 meses desde el ingreso de documentación."

- Supuestos: "En caso que la autoridad demore más de 4 meses, se deberá informar este hecho a la SMA y acreditar algún tipo de solicitud o consulta a la autoridad respecto del estado de la tramitación del PAS 91. Lo anterior dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial. En caso que la autoridad sanitaria demore más de 6 meses se deberá informar a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de los 6 meses."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

c) En relación al objetivo específico N°3:

En cuanto a los efectos negativos por remediar deberá consignarse lo siguiente: "No aplica".

**- Respecto a la acción 1:**

- Acción: La acción 1, deberá enumerarse como 1.1., y consignarse lo siguiente: "1.1 Pintar la caseta que contiene la planta de color Blanco y cubrir el techo con coirón."

- Plazo de ejecución: "30 días hábiles contados desde la aprobación del PDC."



- Metas: "Caseta Pintada color blanco y techo cubierto con coirón (indicador =1)."

- Indicadores: "1= Si se pintó de color blanco la caseta y cubrió el techo con coirón; 0= Si no se pintó de color blanco la caseta y cubrió el techo con coirón."

- Reporte Final: "Informe final con imágenes de la caseta pintada de blanco y su techo cubierto con coirón, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC."

**- Respecto a la nueva acción 1.2:**

- Se deberá incorporar una acción 1.2 que contenga los siguientes cambios:

- Acción: "1.2 Remitir carta de aviso y fotografías con caseta y modificaciones al Consejo de Monumentos."

- Plazo de ejecución: "Dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo establecido para la acción 1.1."

- Metas: "Carta y fotografías enviadas a Consejo de Monumentos (indicador =1)"

- Indicadores: "1= Carta y fotografías enviadas a Consejo de Monumentos; 0= Carta y fotografías no enviadas a Consejo de Monumentos."

- Reporte Final: "Informe final con copia de carta de ingreso a Consejo de Monumentos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC."

- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

**d) En relación al objetivo específico N°4:**

En cuanto a los efectos negativos por remediar deberá consignarse lo siguiente: "No aplica".

**Respecto a la acción 1:**

Se deberá eliminar la acción 1 propuesta, e incorporar una nueva en los siguientes términos:

-Acción:"1. Realizar análisis fisicoquímico y microbiológico del efluente, por laboratorio acreditado, precisando punto de muestreo, número de muestras y parámetros monitoreados."

- Plazo de ejecución: "30 días hábiles contados desde la aprobación del PDC y el segundo al término del PDC."

- Metas: "Análisis fisicoquímico y microbiológico del efluente realizado, y parámetros de analizados cumplen con la NCH 1333 y DS 90."

- Indicadores: "Si se realiza el análisis fisicoquímico y microbiológico del efluente y cumple con los parámetros de la NCH 1333 y DS 90; 0= Si no se realiza el análisis fisicoquímico y microbiológico del efluente y no cumple con los parámetros de la NCH 1333 y DS 90."

- Reporte periódico: "Entrega de informe periódico con resultados de análisis físico químicos y microbiológico del efluente a más tardar el 5 día hábil siguiente a la fecha del primer monitoreo."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC, que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción, acompañando resultados del último de los monitoreos realizados."

e) En relación al objetivo específico N°5:

**Respecto a la acción 1:**

Se deberá eliminar la acción 1 propuesta, e incorporar una nueva en los siguientes términos:

- Acción: " Cargar en el sistema de la SMA e informar a ésta los dos monitoreos realizados en la acción 1. del resultado específico número 4."

- Plazo de ejecución: "a) Primer monitoreo: deberá cargarse en sistema e informarse dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizado; b) Segundo monitoreo: deberá cargarse en sistema e informarse dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizado."

- Metas: "Monitoreos cargados en sistema e informados a la SMA."

- Indicadores: "1= Monitoreos cargados en sistema e informados a la SMA.; 0= Monitoreos no cargados en sistema y no informados a la SMA."

- Reporte Final: "Entrega de informe final consolidado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del PDC, que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la acción."

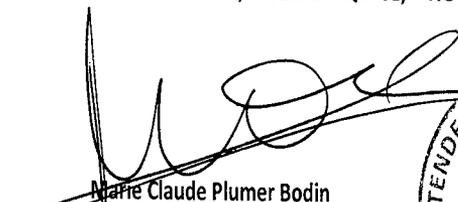
- Costos: Se deberá indicar los costos asociados a esta acción.

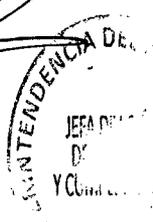
II. **SEÑALAR** que la Municipalidad de Putre, debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo precedente, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

III. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo, considerando si se estiman cumplidas las observaciones señaladas en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Angelo Carrasco Arias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Putre, domiciliado en calle José Miguel Carrera N°350, Putre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



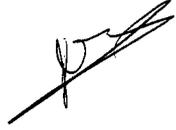


**Carta Certificada:**

- Angelo Carrasco Arias, en representación de Ilustre Municipalidad de Putre, domiciliado en calle José Miguel Carrera N°350, Putre.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke.